



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
Leyes N° 27867, 27902 y 28013

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

**REGISTRO DE DIRIGENTES DE LAS
ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA
DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS**

DOCUMENTO ORIENTADOR

- Ley N° 28628
- D.S. N° 004-2006-ED.
- R.M. N° 0138-2005-ED, aprueba la Directiva N° 041-VMGI-OAAE

PROCESO ELECTORAL

La Asamblea General Extraordinaria, elige por sorteo a tres integrantes de la Asociación de Padres de Familia como miembros del Comité Electoral. Dicha Asamblea es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena de octubre; en caso que no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de OFICIO y BAJO RESPONSABILIDAD el Director de la Institución Educativa en la segunda quincena de octubre. La Asamblea General, en ambos casos, se efectúa antes del 30 de octubre.

El Comité Electoral está formado por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

El proceso electoral se efectúa entre el 1º de octubre y 30 de noviembre del último año de gestión del Consejo Directivo de la APAFA saliente y las elecciones se realizan por voto directo, secreto y universal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47º y siguientes del D.S. N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.

EN NINGÚN CASO PROCEDE LA REELECCIÓN INMEDIATA de los integrantes del Consejo Directivo (artículo 21º del D.S. N° 004-2006-ED).

En la Institución Educativa Unidocente, el Comité de Aula asume las funciones de la Asociación de Padres de Familia.

REGISTRO DE DIRIGENTES DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

El registro de dirigentes de las Asociaciones, es un libro donde se anotan los datos de identificación de los padres de familia, tutores o curadores que ocupan cargos únicamente en el Consejo Directivo y el Consejo de Vigilancia de una Asociación y está a cargo del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local respectiva.

El Registro de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las Asociaciones de Padres de Familia, lo realiza la Unidad de Gestión Educativa Local, en base al Informe Final y Acta remitido por el respectivo Comité Electoral de la APAFA.

La Unidad de Gestión Educativa Local, a través del Área de Gestión Institucional, es el responsable de aperturar y mantener actualizado el libro de Registro de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las de las Asociaciones de Padres de Familia de su jurisdicción.

El Registro de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Públicas, se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El Comité Electoral de la Asociación de Padres de Familia, dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión del proceso electoral, remite un ejemplar del Acta Final de las Elecciones al Director de Institución Educativa para su CONOCIMIENTO y a la Unidad de Gestión Educativa Local para su REGISTRO, adjuntando lo siguiente:

- Copia simple del Informe Final del proceso electoral.
- Copia del Acta de resultados del sufragio.
- Relación de los siete (07) integrantes del Consejo Directivo y de los tres (03) del Consejo de Vigilancia de la APAFA, acompañado de la copia de sus respectivos Documentos Nacionales de Identificación (DNI).
- Fotocopia del acta de aprobación por la Asamblea General, del último balance económico de la Asociación.

b) El Jefe de Área de Gestión Institucional, verifica la documentación antes citada y procede a registrar y asignar el número de Registro correspondiente.

Efectuado el Registro del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la Asociación de Padres de Familia de la respectiva Institución Educativa Pública de su jurisdicción, el Jefe de Área de Gestión Institucional de Unidad de Gestión Educativa Local, expedirá la Constancia de Registro, debidamente numerada.

El Registro de los Consejos Directivos y Consejos de Vigilancia de las Asociaciones de Padres de Familia, contiene los siguientes datos:

- a) Número de Orden.
- b) Código de registro que será autogenerado e indicará:
 - Departamento.
 - Provincia.
 - Distrito.
 - Número de Orden de Inscripción.
- c) Fecha de Registro.
- d) Vigencia de gestión.
- e) Nombres y apellidos y cargos de los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia.
- f) Institución Educativa.
- g) Dirección de la Institución Educativa.
- h) Fecha del acta de aprobación por la Asamblea General, del último balance económico de la Asociación.

El Registro del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia será cancelado por la Unidad de Gestión Educativa Local por las siguientes causales:

- a) Por la falsedad de los documentos presentados para el registro.
- b) Por remoción total de los integrantes del Consejo Directivo y/o del Consejo de Vigilancia.

Las instancias de gestión educativa descentralizadas del Sector Educación reconocen, para fines del servicio educativo conforme a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, únicamente a las Asociaciones de las Instituciones Educativas, que han sido debidamente constituidas y registradas en las respectivas Unidades de Gestión Educativa Local, conforme a la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.

GENERACIÓN DEL CÓDIGO DE REGISTRO AUTOGENERADO

El Código de Ubicación Geográfica (UBIGEO) es el identificador numérico único que se asigna a cada ámbito político administrativo del país, en sus diferentes niveles, para identificar al departamento, provincia y distrito, a fin de permitir su enlace con las bases de datos que contienen información de los censos, encuestas y registros administrativos del Sistema Nacional de Estadística e Informática (SNEI).

ÁMBITOS JURISDICCIONALES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DE TACNA

(R.S. N° 0204-2002-ED)

N°	Órganos Intermedios de Gestión Educativa	Ubicación de la Sede Institucional	Ámbito Jurisdiccional
01	Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna	Tacna	Comprende el departamento de Tacna.
02	UGEL Tacna	Tacna	Comprende la provincia de Tacna.
03	UGEL Tarata	Tarata	Comprende la provincia de Tarata.
04	UGEL Candarave	Candarave	Comprende la provincia de Candarave excepto el distrito de Curibaya.
05	UGEL Jorge Basadre	Locumba	Comprende la provincia de Jorge Basadre incluyendo el distrito de Curibaya de la provincia de Candarave.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA

A nivel Departamental.-

La **estructura** del código departamental es de un campo con dos caracteres numéricos. La **asignación** del código a nivel departamental, obedece al ordenamiento alfabético de todos los departamentos, incluyendo a la Provincia Constitucional del Callao. El Código a nivel departamental de Tacna es: **23**

A nivel Provincial.-

La **estructura** del código provincial es de dos campos con dos caracteres numéricos cada uno, correspondiendo el primer campo al código departamental. La **asignación** del código provincial (segundo campo), obedece a los siguientes criterios:

- a) La primera provincia es aquella que contiene al distrito cuya capital es a su vez la Capital Departamental.
- b) Las demás provincias se ordenan alfabéticamente y se les asigna los códigos 02, 03, ... hasta completar la totalidad.

El código a nivel provincial es el siguiente:

TACNA: **2301**

JORGE BASADRE: **2303**

CANDARAVE: **2302**

TARATA: **2304**

A nivel Distrital.-

La **estructura** del Código Distrital es de tres campos asociados, de dos caracteres numéricos cada uno, correspondiendo el primer campo al Departamento, el segundo a la Provincia y el tercero al Distrito. La **asignación** del código distrital (tercer campo), obedece a los siguientes criterios:

- a) El primer distrito es aquel cuya capital es a su vez la Capital Provincial.
- b) Los demás distritos se ordenan alfabéticamente y se les asigna los códigos 02, 03, ... hasta completar la totalidad. El código a nivel distrital es el siguiente:

DEPARTAMENTO: TACNA

PROVINCIA: TACNA

DISTRITO: TACNA: 230101

ALTO DE LA ALIANZA: **230102**

CALANA: **230103**

CIUDAD NUEVA: **230104**

INCLÁN: **230105**

PACHÍA: **230106**

PALCA: **230107**

POCOLLAY: **230108**

SAMA: **230109**

CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA: **230110**

PROVINCIA: CANDARAVE

DISTRITO: CANDARAVE: 230201

CAIRANI: **230202**

CAMILACA: **230203**

CURIBAYA: **230204** (pertenece a la UGEL Jorge Basadre)

HUANUARA: **230205**

QUILAHUANI: **230206**

PROVINCIA: JORGE BASADRE

DISTRITO: LOCUMBA: 230301

ILABAYA: **230302**

ITE: **230303**

PROVINCIA: TARATA

DISTRITO: TARATA: 230401

CHUCATAMANI: **230402**

ESTIQUE: **230403**

ESTIQUE-PAMPA: **230404**

SITAJARA: **230405**

SUSAPAYA: **230406**

TARUCACHI: **230407**

TICACO: **230408**

A partir de 1993, el código que le debe corresponder a un nuevo distrito, resultará de asignar el número inmediato superior al del último distrito existente dentro de la provincia, razón por la cual los nuevos distritos se ubican al final de la provincia.

PARTE FINAL

Los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia sólo podrán ser removidos por la Asamblea General, con un quórum de más de la mitad de los miembros de la Asociación y por una o más de las siguientes causas debidamente acreditadas:

- Omisión de la presentación del balance correspondiente al segundo semestre (condición para continuar en los cargos del Consejo Directivo y efectuar los cobros de la cuota de asociados para el siguiente año escolar).
- Desaprobación del Balance por faltante de caja o administración irregular de fondos de la Asociación.
- Inasistencia injustificada a tres o más sesiones del Consejo Directivo o Consejo de Vigilancia según sea el caso o a dos o más sesiones de Asamblea General.
- Presentación de declaración jurada con datos falsos.

- Actos contra la moral y las buenas costumbres.

Si se produce una o más de las causas del párrafo anterior y los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia son removidos, lo que se debe de hacer inmediatamente es elegir por sorteo un Comité Electoral, de acuerdo al artículo 43º del D.S. N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Públicas.

Está prohibido formar Juntas Directivas Transitorias o similares (primera disposición complementaria del D.S. N° 004-2006-ED).

Si el Presidente de una APAFA renuncia o es removido, el Vicepresidente es quien lo reemplaza, hasta culminar el periodo por el que fue elegido.

Las Unidades de Gestión Educativa Local a través del Área de Gestión Institucional o quien haga sus veces, asesoran a los padres de familia para el mejor cumplimiento del D.S. N° 004-2006-ED.

SUGERENCIA DE ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO DE
LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y CONSEJOS DE VIGILANCIA DE LAS
APAFA's

ACTA DE APERTURA

En la ciudad de Xxxxxxx, siendo las 09:30 horas del día 20 del mes de enero de 2006; y reunidos en la Oficina del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local XXXXXX, se procedió a la apertura del libro denominado "REGISTRO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y CONSEJOS DE VIGILANCIA DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE XXXXXX", libro que está foliado del 001 al 200.

Tacna, 20 de enero de 2006.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
XXXXXX

XXXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
UGEL XXXXXX

(El acta y el Libro deben estar fedateado, por el especialista encargado)

SUGERENCIA DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE APAFA

“DÉCADA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA 2003 – 2012”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA”

CONSTANCIA DE REGISTRO DE APAFA – UGEL XXXXXX N° 003-2006

La Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, a través del Área de Gestión Institucional, hace constar que el Consejo Directivo y de Vigilancia de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa N° XXXX “Xxxxxx Xxxxxx Xxxxx” del distrito de Xxxxxxx, está inscrito en el Libro de REGISTRO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS Y CONSEJOS DE VIGILANCIA DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE XXXXXX:

VIGENCIA: DEL 27 de noviembre de 2006 AL 26 de noviembre de 2008.

AUTOGENERADO: 230104003

FOLIO: 04

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: Xxxx Xxxx Xxxxx Xxxxx.

Vicepresidente: Xxxxx Xxxxx Xxxx.

Secretario: Xxxxxx Xxxxxx Xxxxx.

Tesorera: Xxxxx Xxxxxx Xxxxx.

Vocal 1: Xxxxxxx Xxxxxxx Xxxxx.

Vocal 2: Xxxxxxxx Xxxxx Xxxx.

Vocal 3: Xxxxx Xxxxx Xxxx.

CONSEJO DE VIGILANCIA

Presidente: Xxxx Xxxx Xxxxx Xxxxx.

Secretario: Xxxxxx Xxxxxx Xxxxx.

Vocal: Xxxxxxx Xxxxxxx Xxxxx.

Se expide la presente sólo para fines de registro.

Tacna, 13 de enero de 2007.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

XXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

**SUGERENCIA DE OFICIO MÚLTIPLE PARA INFORMAR A LAS APAFA's
SOBRE EL REGISTRO DE DIRIGENTES**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"
"DÉCADA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA 2003-2012"

Tacna, 10 de mayo de 2006.

OFICIO MÚLTIPLE N° XXX-2006-AGI-UGEL X-DRSET/GOB.REG.TACNA

Señores (as) (itas):

DIRECTORES (AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE XXXX

Presente.-

ASUNTO: Registro de APAFA.

REFERENCIA: R.M. N° 0138-2005-ED, aprueba Directiva N° 041-VMGI-OAAE.
D.S. N° 004-2006-ED.

Es grato dirigirme a Uds. para saludarlos y a la vez informarles que, según las normas de la referencia, deben de apoyar a la APAFA de la Institución Educativa que dirigen, sin interferir en sus actividades, para que realice el respectivo registro en la UGEL XXXXX.

Este acto permitirá contar con el registro correspondiente en la UGEL XXXXX, teniendo en cuenta que es el Comité Electoral de la Asociación de Padres de Familia quien debe de remitir un ejemplar del Acta Final de las Elecciones al Director de la Institución Educativa para su CONOCIMIENTO y a la Unidad de Gestión Educativa Local XXXXX para su REGISTRO, adjuntando lo siguiente:

- Copia simple del Informe Final del proceso electoral.
- Copia del Acta de resultados del sufragio.
- Relación de los siete (07) integrantes del Consejo Directivo y de los tres (03) del Consejo de Vigilancia de la APAFA, acompañado de la copia de sus respectivos Documentos Nacionales de Identificación (DNI).
- Fotocopia del Acta de aprobación por la Asamblea General, del último balance económico de la Asociación. (requisito según D.S. N° 004-2006-ED, artículo 62°).

De esta manera se podrá registrar, asignar el Código de Registro autogenerado correspondiente y expedir la constancia de registro debidamente numerada; la Dirección a su cargo velará por el cumplimiento del asunto en mención.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
XXXXXXXXXX

XXXXXXXX XXXXX XXXXXX XXXX
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

FUNCIONES DE LA APAFA

La APAFA ejerce directamente las siguientes atribuciones:

- a) Participar en el proceso educativo de los hijos de sus asociados, buscando la inclusión o incorporación de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades.
- b) Colaborar en las actividades educativas que ejecuta la Institución Educativa, fomentando las buenas relaciones humanas entre los integrantes de la comunidad educativa promoviendo un clima institucional favorable para el aprendizaje.
- c) Vigilar la distribución oportuna y el uso adecuado del material educativo que utilizan los estudiantes y denunciar ante las autoridades educativas la venta o sustracción de los libros o textos escolares oficiales de distribución gratuita.
- d) Velar por la mejora de los servicios, infraestructura, equipamiento, mobiliario escolar y materiales, tanto educativos como lúdicos.
- e) Cooperar con la Institución Educativa para salvaguardar la seguridad e integridad física de los estudiantes.
- f) Proponer y coordinar con el Director de la Institución Educativa, mecanismos y estrategias que contribuyan a evitar la deserción y la inasistencia de los estudiantes.
- g) Gestionar y/o colaborar con la implementación de comedores escolares, programa de apoyo alimentario, de salud física y mental, de deportes, recreación, orientación vocacional, visitas guiadas de estudio y otros servicios que contribuyan al bienestar de los estudiantes.
- h) Recibir de parte del Director de la Institución Educativa, información sobre el manejo administrativo, financiero y económico de la Institución Educativa.
- i) Denunciar ante los órganos competentes las irregularidades que se produzcan en las Instituciones Educativas.
- j) Participar a través de veedores elegidos por la Asamblea General, en los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realice en la Institución Educativa y en los comités especiales que se constituyan en las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás normas vigentes.
- k) Proponer estímulos para los estudiantes, personal docente y administrativo que logren un desempeño destacado en la Institución Educativa.
- l) Brindar información y rendir cuenta documentada a los asociados.
- m) Participar, a través de sus representantes, en el Consejo Educativo Institucional.
- n) Organizarse en instituciones de grado superior para formar parte de los órganos de participación, concertación y vigilancia ciudadana previstos en la Ley General de Educación, eligiendo a sus representantes ante el Consejo Participativo Local de Educación y el Consejo Participativo Regional de Educación, de acuerdo con las disposiciones específicas que dicte el Ministerio de Educación.

**ATRIBUCIONES DE LA APAFA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ANTE EL
CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (CONEI)**

- a) Participar en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Plan Anual de Trabajo (PAT), con excepción de los aspectos técnico-pedagógicos.
- b) Participar en el Comité de Evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la Institución Educativa, de conformidad con las normas que emite el Ministerio de Educación y las instancias de gestión educativa descentralizada, en concordancia con los criterios y procedimientos que establezca el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa.
- c) Apoyar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa previstos en la Ley General de Educación y en la ley específica sobre la materia.
- d) Participar en el proceso de autoevaluación de la Institución Educativa.
- e) Vigilar el acceso, la matrícula oportuna y la asistencia de los estudiantes en la Institución Educativa.
- f) Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de universalidad, gratuidad, equidad y calidad en la Institución Educativa.
- g) Vigilar el adecuado destino de los recursos de la Institución Educativa y de aquellos que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Asociaciones de Padres de Familia, estén comprometidos con las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo.
- h) Colaborar con el Director para garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de clase, número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo.
- i) Propiciar la solución de conflictos que se susciten en el Consejo Educativo Institucional, priorizando soluciones concertadas, frente a quejas o denuncias que no impliquen delito.